

ORDENANZA Nº: 996/92.-

Ramallo, 2 de junio de 1992

VISTO:

El proyecto elaborado por el Departamento Ejecutivo Municipal, luego de la ronda de conversaciones mantenidas con los representantes del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales respecto a los salarios del Personal Jerárquico de la Administración Central y del Ente Descentralizado Hospital Municipal "JOSÉ MARÍA GOMENDIO";

Que el referido proyecto contempla modificaciones en el régimen salarial del Agrupamiento Personal Jerárquico, variándose la cantidad de módulos correspondientes a cada una de las categorías que integran el referido agrupamiento y promoviéndose una revalorización en cada una de las funciones, atendiendo especialmente a la responsabilidad de cada nivel; y

CONSIDERANDO:

Que hasta el momento no se ha producido una revalorización de las obligaciones y responsabilidades emanadas de las funciones Jerárquicas desempeñadas por los funcionarios de carrera y políticos de la Estructura Municipal;

Que dentro del marco establecido por la Ley 11.184 de Reconversión Administrativa promovida por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, aprobada por la Honorable Cámara de Diputados y de Senadores Bonaerenses y a la cual se ha adherido la Municipalidad de Ramallo, que persigue la jerarquización de la función y el empleo público;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Modifícase el ANEXO I de la ORDENANZA Nº 855/90 el que quedará con----- formado de la siguiente manera:

Intendente	1050 Módulos
Secretarios	650 Módulos
Delegado I	420 Módulos
Delegado II	300 Módulos
Delegado III	225 Módulos
Secretaría Privada	400 Módulos.-----

ARTÍCULO 2º) Modifícase la asignación de módulos consignada en la Planilla ANEXO I ----- de la ORDENANZA Nº 850/90, para los siguientes cargos del Agrupamiento Personal Jerárquico:

CATEGORIA	MÓDULOS
24	500
23	420
22	350
21	315.-----

ARTÍCULO 3º) Asígnase un Adicional por Función equivalente al valor de 30 MÓDULOS ----- SALARIALES al Director de Tesorería Municipal, a partir del 1º de mayo de 1992.-----

ARTÍCULO 4º) Modifícase el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 855/90, el cual quedará re----- dactado de la siguiente forma: "Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar un adicional por Función de hasta el 30% del Sueldo Básico, a los Secretarios Municipales que, por modalidades propias de la función, exceden las horas de la jornada de labor.-----

ARTÍCULO 5º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar un Adicional ----- por Función de hasta el 20% del Sueldo Básico, a los Directores Municipales que, por modalidades propias de la función, exceden las horas de la jornada de labor.-----

ARTÍCULO 6º) Asígnase un Adicional por Función equivalente al 10% del Sueldo Básico ----- de su categoría a los siguientes funcionarios del Agrupamiento Personal Jerárquico:

ADMINISTRACION CENTRAL

- 1) JEFE DE PERSONAL
- 2) JEFE DE COMPRAS
- 3) JEFE DE CONTADURIA
- 4) JEFE DE PRENSA Y DIFUSIÓN

ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL "JOSÉ MARÍA GOMENDIO"

- 1) JEFE DE DIVISIÓN "B" (TESORERA).-----

ARTÍCULO 7º) Apruébase la nueva escala salarial que como ANEXO I pasa a formar par----- te integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 8º) La Jerarquización establecida en los Artículos anteriores, rige a partir del ----- 1º de mayo de 1992.-----

ARTÍCULO 9º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 2 DE JUNIO DE 1992.-----